



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20678

28/02/2025

58612

**AUTOR/A:** BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que la formación sanitaria especializada en España se regula por un marco normativo que establece los requisitos y procedimientos necesarios para el acceso, desarrollo y evaluación de las especialidades en ciencias de la salud, con el objetivo de garantizar la calidad y seguridad del paciente en el sistema de salud.

Actualmente, el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, introduce un mecanismo que facilita este proceso en el ámbito de la Medicina Familiar y Comunitaria y la Medicina de Urgencias y Emergencias. El artículo 6 del citado real decreto establece que los especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria y los de Medicina de Urgencias y Emergencias que acrediten al menos cinco años de ejercicio profesional en su especialidad podrán acceder a la otra especialidad con la que comparten un período común de formación (según el artículo 4.2).

Para ello, deberán superar una prueba de evaluación de la competencia en el campo de la nueva especialidad que se pretende adquirir y tendrán un periodo formativo de al menos dos años, cuya estructura y contenidos estarán orientados a completar los conocimientos y competencias específicas de la especialidad de destino.

Este mecanismo permite la reespecialización sin necesidad de repetir el MIR, garantizando al mismo tiempo la capacitación de los profesionales en el nuevo ámbito de ejercicio.



Por último, se informa de que cualquier modificación en el sistema de acceso a nuevas especialidades o la implementación de un procedimiento de reespecialización médica, requeriría un análisis detallado de la viabilidad técnica y formativa, así como el consenso con las comunidades autónomas y los representantes de los profesionales sanitarios.

Madrid, 07 de abril de 2025